



Arauca, Arauca, 09 de diciembre de 2021.

Asunto : **Dejar sin efectos auto**
Radicado No. : 81001 3331 001 2010 00035 00
Demandante : Ana Cecilia Estupiñan y Otros.
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.
Medio de control : Reparación directa

1. Mediante auto de fecha 11/05/2021, esta judicatura cerró la etapa probatoria y ordenó correr traslado a las partes para alegar.

2. No obstante, sin percatarse de lo anterior, el despacho mediante auto del 29/11/2021, de nuevo abrió a alegatos, lo que impone dejar sin efectos esta última decisión, en tanto se debe respetar el principio de preclusividad de la actuación procesal, que impide volver sobre el trámite ya superado en el trasegar del proceso.

Por lo anterior, en tratándose de un auto de sustanciación, se procederá a dejar sin efectos el auto de fecha 29 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

UNICO: Dejar sin efectos el auto de fecha **29 de noviembre de 2021** mediante el cual se corrió traslado a las partes para alegar, conforme los motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez